

Santiago, 29 de noviembre de 2011  
ACC-068/2011

**Señor**  
**Fernando Coloma Correa**  
**Superintendente**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Presente**

### **HECHO ESENCIAL**

#### **Sociedad Punta del Cobre S.A. Inscripción Registro de Valores N° 0362**

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General número 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado comunico a usted que con esta fecha, Sociedad Punta del Cobre S.A. (“Pucobre”) y Sociedad Contractual Minera Carola (“SCM Carola”) han suscrito un acuerdo para la explotación de minerales de cobre en áreas de propiedad de SCM Carola colindantes con las operaciones de Pucobre, por un plazo de ocho años tratándose de minerales oxidados de cobre y de cuatro años para el caso de minerales sulfurados de cobre.

Durante la vigencia del acuerdo, Pucobre tendrá el derecho de extraer los minerales y procesarlos en sus plantas San José y Biocobre. Los beneficios de la explotación, una vez deducidos los costos pactados, serán repartidos por igual entre las partes.

La suscripción del contrato de explotación involucra un pago inicial de Pucobre a SCM Carola de US\$ 12,5 millones más tres pagos anuales de US\$ 2 millones en los años 2012, 2013 y 2014.

Los recursos mineros involucrados en el acuerdo ascienden, de acuerdo a estimaciones iniciales de SCM Carola y Pucobre, a 4.400.000 de toneladas de minerales sulfurados de cobre y a 8.000.000 de toneladas de minerales oxidados de cobre.

Las empresas esperan que este acuerdo sea el primer emprendimiento de negocios conjuntos para el desarrollo del distrito minero Punta del Cobre.

Como consecuencia de este acuerdo de largo plazo, Pucobre y SCM Carola acordaron poner término y otorgarse finiquito recíproco respecto de todos los litigios que desde el año 2005 mantienen pendientes entre ellas.

La terminación de los litigios referidos conlleva el alzamiento de la medida precautoria judicial decretada en autos Rol 113-2006, caratulados "SCM Carola con

Sociedad Punta del Cobre S.A.", seguidos ante el Cuarto Juzgado Civil de Copiapó, e informada mediante Hechos Esenciales de fecha 30 de marzo de 2006 y 6 de septiembre de 2006, la que impide a Pucobre distribuir dividendos por hasta la cantidad de \$22.500.000.000 de pesos. Una vezalzada tal medida precautoria, mediante resolución judicial ejecutoriada, el directorio de Pucobre fijará el día y lugar de pago del dividendo retenido, a que se refieren los Hechos Esenciales de fecha 16 de abril de 2007 y 20 de abril de 2009, y que asciende a \$23.655.280.000, previo cumplimiento de los trámites que la ley ordena y respetando los plazos legales. Los fondos necesarios para el pago del dividendo se encuentran invertidos por Pucobre en instrumentos financieros.

Este acuerdo no se espera que tenga efectos relevantes en los resultados de Pucobre de este año. En los años posteriores dependerá de la evolución de los costos, la cantidad y ley efectiva del mineral extraído y del precio internacional del cobre.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



Sebastián Ríos Rivas  
Gerente General  
Sociedad Punta del Cobre S.A.

C.c.  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Corredores de Valparaíso  
Archivo